



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### Disposición

**Número:**

**Referencia:** Permisos de Pesca Comercial para el periodo 2018

---

**VISTO** el expediente N° 22500-1830/2018, la Disposición DI-2017-22-E-GDEBA-DAPYAMAGP de la Dirección de Actividades Pesqueras y Acuicultura, que aprueba la solicitud de renovación y establece las pautas para el otorgamiento de los Permisos de Pesca Comercial y Autorizaciones de Pesca Artesanal para el periodo 2018, la Resolución N° 39/08 del Ministerio de Asuntos Agrarios que establece las tasas retributivas y su modificatoria, la Resolución N° 21/09 del Ministerio de Asuntos Agrarios, la Ley N° 11477 y su Decreto Reglamentario N° 3237/95, y

### **CONSIDERANDO:**

Que es menester regular la emisión de los Permisos de Pesca Comercial de especies variadas, para continuar con el ordenamiento de la actividad, con un criterio adaptativo atendiendo a la explotación sustentable de los recursos bajo administración de la Provincia de Buenos Aires;

Que los beneficiarios de los Permisos de Pesca Comercial han cumplido con los requisitos de la Disposición DI-2017-22-E-GDEBA-DAPYAMAGP de la Dirección de Actividades Pesqueras y Acuicultura, la que entre otros regula los aspectos administrativos, operativos, de manejo y funcionales para el ejercicio de la pesca;

Que el Permiso no exime al beneficiario de dar cumplimiento a todo requisito o información complementaria que se le solicite en el marco del permanente control, actualización y ordenamiento de la gestión administrativa;

Que el/los permisionario/s y/o responsable/s de la operación de pesca deberán dar cumplimiento a la Ley Provincial N° 11.477, su Decreto Reglamentario N° 3237/95, la Disposición N° 138/16 de la Dirección de Actividades Pesqueras y Acuicultura y a todas las normas provinciales vigentes en la materia, las que se incorporen en el presente acto y las que se pudieren dictar en lo sucesivo;

Que la renovación de los Permisos Comerciales corresponde a las especies variadas ya sea en aguas

fluviales o marítimas, quedando excluidos para la zafra de la especie Corvina rubia o aquellos Permisos particulares que se emiten para la especie Anchoíta;

Que conforme a lo estipulado por la Ley N° 11.477 y su Decreto Reglamentario N° 3237/95, esta Autoridad de Aplicación resulta competente para el dictado del presente acto administrativo;

Por ello,

## **LA DIRECTORA DE ACTIVIDADES PESQUERAS Y ACUICULTURA**

### **DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Otorgar los Permisos de Pesca Comercial fluviales y marítimos de especies variadas, para aquellas embarcaciones y sus correspondientes Permisionarios, que pasan a formar parte integral del presente acto:

#### **PERMISOS COMERCIALES:**

Permiso Zona Fluvial (Puerto de desembarque General Lavalle y Mar del Plata).

Permiso Zona Marítima (Puerto de desembarque General Lavalle, Mar del Plata, Necochea e Ing. White).

**ARTÍCULO 2°.** Los permisionarios deberán abonar la tasa en el caso que corresponda en concepto de Permiso de Pesca Comercial y de Permiso para el ejercicio de la Pesca. En caso que el beneficiario contara con más de un tipo de Permiso (fluvial y marítimo) deberá abonar el Permiso para el ejercicio de la Pesca de ambos, conforme la Resolución N° 39/08 del Ministerio de Asuntos Agrarios.

**ARTÍCULO 3°.** Los Permisos que constan en el presente acto entrarán en vigencia a partir de la registración de los mismos y sólo previo pago de la Tasa mencionada en el artículo precedente (Resolución N° 39/08 del Ministerio de Asuntos Agrarios), en el caso que correspondiera, caducando el día 31 de marzo de 2019.

**ARTÍCULO 4°.** Los beneficiarios del Permiso de Pesca deberán presentar ante la Autoridad que corresponda para ejercer la actividad, la credencial de pesca que acredita el haber retirado el Permiso en tiempo y forma.

**ARTÍCULO 5°.** Los beneficiarios del presente acto deberán dar estricto cumplimiento a la zona de pesca asignada en aguas de la Provincia de Buenos Aires, ateniéndose a las especies objeto de la captura y al puerto de desembarque asignado.

**ARTÍCULO 6°.** Los beneficiarios del presente acto no podrán ejercer la actividad pesquera en la zona de la Reserva Natural de Usos Múltiples de Bahía San Blas.

**ARTÍCULO 7°.** Los permisionarios y/o responsables de la operación de pesca, deberán dar cumplimiento a la presentación del Parte de Pesca Provincial conforme la legislación vigente.

**ARTÍCULO 8°.** Los permisionarios que no hayan ejercido la actividad y/o no hayan presentado el Parte de Pesca Provincial por un período igual o mayor a ciento ochenta (180) días corridos, deberán justificar dicha inactividad ante la Dirección Provincial de Pesca y esta podrá, según corresponda por la legislación vigente, justificar la mencionada inactividad a fin de evitar la caducidad de sus correspondientes Permisos/autorizaciones de Pesca Provincial.

**ARTÍCULO 9°.** Se producirá la caducidad automática de los Permisos y/o Autorizaciones de Pesca variada Provincial 2018, cuando éstos no hayan sido retirados en un plazo de sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de emisión del Permiso o Autorización; salvo cuando se tratare de causas debidamente fundadas, comunicadas y aprobadas fehacientemente por esta Autoridad de Aplicación.

**ARTÍCULO 10.** En caso de siniestro el titular del buque deberá comunicar el mismo a la Autoridad de Aplicación dentro de un plazo de sesenta (60) días corridos de producido, adjuntando certificación emitida por la Prefectura Naval Argentina sobre el hecho acaecido y fecha del mismo a los fines de ser alcanzado por el artículo 22 de la Ley Provincial de Pesca N° 11.477.

**ARTÍCULO 11.** En el caso que las embarcaciones beneficiarias de los Permisos y/o Autorizaciones otorgados por esta Autoridad, opere con descargas fuera de la Provincia de Buenos Aires podrán perder dicho Permiso o Autorización de Pesca, salvo en el caso que se retire de la misma por un plazo máximo de

ciento ochenta (180) días, previa autorización de esta Administración.

**ARTICULO 12.** La Autoridad de Aplicación podrá incorporar observadores a bordo de las embarcaciones cuyos beneficiarios del Permiso y/o Autorización de pesca Provincial, quienes deberán prestar la colaboración solicitada por el personal técnico que realice tareas de monitoreo y control designado en cada puerto.

**ARTÍCULO 13°.** El Permisionario y/o Responsable de la operación de Pesca deberá dar estricto cumplimiento a las pautas Administrativas de manejo, operativas y de funcionamiento establecidas en la Disposición DI-2017-22-E-GDEBA-DAPYAMAGP de la Dirección de Actividades Pesqueras y Acuicultura, así como a lo establecido en el presente acto administrativo, a todas las normas provinciales vigentes en la materia, y aquellas que pudieran dictarse en lo sucesivo.

**ARTÍCULO 14°.** El domicilio legal y constituido registrado en la solicitud servirá a todos los efectos legales, donde serán válidas todas las notificaciones aunque no se encuentren sus moradores en él, y subsistirá mientras el solicitante no notifique la constitución de otro por medio fehaciente.

**ARTÍCULO 15.** El incumplimiento de lo establecido en el presente acto, en la Disposición DI-2017-22-E-GDEBA-DAPYAMAGP de la Dirección de Actividades Pesqueras y Acuicultura, en la normativa vigente y aquella que pudiera dictarse en lo sucesivo, así como la carencia, omisión o falseamiento de datos e información podrá dar lugar a la suspensión o caducidad del Permiso otorgado, además de las sanciones que por ello correspondieren.

**ARTÍCULO 16.** Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

**ANEXO 1**

#### AUTORIZACIONES DE PESCA COMERCIAL FLUVIAL.

Zona de pesca fluvial, comprendida entre Punta Rasa (limite exterior del Río de la Plata) y aguas interiores del Río de la Plata, conforme la normativa vigente y el alejamiento de cada embarcación.

Puerto de desembarque General Lavalle.

---

<b>EMBARCACION</b>	<b>MATRIUCULA</b>	<b>PERMISIONARIO</b>
ANGELO PADRE	01396	GRUPO NUEVO GAUCHO SA
ARPLATA II	0632	ARMADORA DEL PLATA SA
DON MIGUEL	01321	PESQUERA RINCÓN DE AJÓ SA
GLADIADOR	01101	EMPRENDIMIENTOS RIA DE AJO SA
EL BARBA NEGRA	02847	JOU FISH SRL
NUEVO SIEMPRE GAUCHO	01188	GRUPO NUEVO GAUCHO SA
OTRO SOL	01106	EMPRENDIMIENTOS RIA DE AJO SA
SOL	01148	PROEXPORTAR SA
SOLE MIO	01147	PROEXPORTAR SA
TUYU PESCA I	02411	DIGON PESCA SA
TUYU PESCA II	02804	DIGON PESCA SA

Puerto de desembarque Mar del Plata.

<b>EMBARCACION</b>	<b>MATRIUCULA</b>	<b>PERMISIONARIO</b>
DON ESCIPIÓN	02322-M	COSTAFRANCA SA.
PORTO BELO I	02699	FARO RECALADA SA
TABEIRON TRES	02365	PESQUERA QUARA SA

## ANEXO 2

### AUTORIZACIONES DE PESCA COMERCIAL COSTERO.

En zona de pesca marítima, con excepción de la Ría de Bahía Blanca (delimitada por Punta Pehuen-có, extremo SE de los Bancos del Rincón y Bancos SE de Punta Laberinto), la Reserva de Usos Múltiples Bahía San Blas, las restricciones que imponga la reglamentación vigente en la materia y el alejamiento de cada embarcación.

Puerto de desembarque General Lavalle.

<b>EMBARCACION</b>	<b>MATRIUCULA</b>	<b>PERMISIONARIO</b>
ANGELO PADRE	01396	GRUPO NUEVO GAUCHO SA
ARPLATA II	0632	ARMADORA DEL PLATA SA
DON MIGUEL	01321	PESQUERA RINCÓN DE AJÓ SA
GLADIADOR	01101	EMPRENDIMIENTOS RIA DE AJO SA
NUEVO SIEMPRE GAUCHO	01188	GRUPO NUEVO GAUCHO SA
OTRO SOL	01106	EMPRENDIMIENTOS RIA DE AJO SA
SIEMPRE VIRGEN DE LOURDES	0699	Bibiana Concepción PICCIONE DNI 14.319.333
SOL	01148	PROEXPORTAR SA
SOLE MIO	01147	PROEXPORTAR SA
TUYU PESCA I	02411	DIGON PESCA SA
TUYU PESCA II	02804	DIGON PESCA SA

Puerto de desembarque Mar del Plata.

<b>EMBARCACION</b>	<b>MATRIUCULA</b>	<b>PERMISIONARIO</b>
AMERICA I	0401	ISLA DE LOS ESTADOS SA
ANAVE	02701	PESQUERA ANAVE SA
CALLEJA	01566	OTESA SA
CANAL DE BEAGLE	0407	CANAL DE BEAGLE SRL
CARLOS I	01014	BUQUE CARLOS I SRL
CARMELO A.	0405	REGRAG PESQUERA SRL
DON CARMELO	01320	MAR FE SA
DON ESCIPIÓN	02322	COSTAFRANCA SA
DON FRANCO	02955	PESQUERA SULLE ONDE SA
DON JOSE	0892	VENTO DI TERRA SA
DON MARIO	01400	DON MARIO SRL
DON SANTIAGO	01733	BUENA PROA SA
DR. CARLOS OTTOLENGHI	02188	NUEVA VIRGEN DE LUJAN S.R.L.
EL BARBA NEGRA	02847	JOU FISH SRL
EL FARO	01117	UNELFE SA
EMILIA MARIA	01390	NUEVO RUMBO SRL
ESTEFANY	01583	GRUPO VETA SA
ESTRELLITA	01115	ANTASU SRL
FE EN DIOS	01187	FE EN DIOS SA
FIDES FE I	01531	PESQUERA BUENOS AIRES SA
FIDES FE II	01325	FIDESFE SA
FLORIDABLANCA	0969	DESAFIO SA
FRANCA	0495	PELAGIC SA
FRANCY	02021	PROEXPORTAR SA
GALA	02722	DISTRIBUIDORA MARECHIARE SRL
GRAN CAPITAN	01538	O.R.T.I.G.I.A. SA
GURISES	01386	SOLPESCA EXPORTADORA SRL
HAMPON	01410	PESQUERA HAMPON SRL
HUAFENG 815	0554	PESQUERA CHIARMAR SA
HUAFENG 819	0438-M	HECHIAR PESQUERA SA
HUAFENG 821	01471	MELIMAR SA
HUAFENG 822	01537	PESQUERA CHIARMAR SA
INDOMABLE	02347	JOU FISH SRL
INDOMITO	01484	Francisco Pedro BOCCANFUSO LE 8.615.661
INSOLITO	0758	INSOLITO SA
JUAN MARIO	02467	FICHERA Y GRASSO SRL
JUAN PABLO II	02695	ISLA DE LOS ESTADOS SA
JUPITER	0483	Ancla Pesquera S.A.M.C.I.
LA SANTA MARIA I	02324	Mateo Francisco SULTANO LE 5.321.595
LEAL	0143	CHERNIA SRL
LEKHAN I	0752	LEKHAN I SRL
LEOAN	0894	LEOAN SRL
LIBERTAD	0355	PESQUERA LIBERTAD SRL

MADONNA DI GIARDINI	01507	MADONNA DI GIARDINI SA
MADONNINA DEL MARE	01112	FABLED SA
MADRE DIVINA	01556	VUOSO HNOS. SRL
MARBELLA	01073	MAR DE MESSINA SA
MAREJADA	01107	VICARP SA
MARIA GRACIA	0195	FARO QUERANDI SRL
MESSINA I	01089	MAR DE MESSINA SA
NUEVA LUCIA MADRE	01501	NUEVA LUCIA MADRE SRL
ORION I	01497	RIGER SA
POPA	02384	PESQUERA NICOLAS I SA
PORTO BELO II	02790	MARITIMA PORTO BELO SA
PUCARA	01822	PESQUERA PUCARA SA
RAFFAELA	01401	AIRES MARINOS SA
RIGEL	0266	PESCA NUEVA SA
SAN BENEDETTO	02643	PESQUERA SAN BENEDETTO S.A.
SANT' ANGELO	0425	FRANCISCO IACONO E HIJOS SRL
SANTO VITO DI MAZZARA	02764	Cosme Roberto GANCITANO DNI 10.967.151
SIEMPRE DON CONRADO	02687	DON CONRADO SRL
SIEMPRE DON VICENTE	02654	PESQUERA VIRGEN DE ITATI S.R.L. DNI 69257733
SIEMPRE SAN SALVADOR	0801	LOURDESMAR SRL
SIEMPRE VIEJO PANCHO	02937	VIEJO PANCHO SA
SUEÑO REAL	01113	SUEÑO REALIDAD SA
SUSANA	0922	SAFA SA
TABEIRON TRES	02365	PESQUERA QUARA SA
TESON	01541	RITORNO SALLUSTIO Y CICCIOTTI SA
TRITON I	02821	RADA RIA SA
VERAZ	0144	MARVERAZ SRL

Puerto de desembarque Necochea/Quequen.

<b>EMBARCACION</b>	<b>MATRIUCULA</b>	<b>PERMISIONARIO</b>
SILVIA YOLANDA	01841	POLIMENI SEBASTIAN Y BARILA LUIS CARLOS SH
VIENTO NORTE	02900	Carlos Fabián MIÑO DNI 22.531.516

En zona de pesca marítima, entre Punta Pehuen-có y los 41° de LS, comprendiendo la Ría de Bahía Blanca (delimitada por Punta Pehuen-có, extremo SE de los Bancos del Rincón y Bancos SE de Punta Laberinto), con excepción de la Reserva de Usos Múltiples Bahía San Blas, las restricciones que imponga la reglamentación vigente en la materia y el alejamiento de cada embarcación.

Puerto de desembarque Ing. White.

<b>EMBARCACION</b>	<b>MATRIUCULA</b>	<b>PERMISIONARIO</b>
SAN ANTONIO	01891	Claudio Alejandro Onorato DNI 18.002711